



Expediente: **056070235998 056070236034 056070237284**
Radicado: **RE-02364-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/07/2024** Hora: **08:37:37** Folios: **10**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Expediente: 05607-RURH-2021-70551888 (05.607.02.35999)

1. Que mediante Resolución **RE-03923-2021** del 21 de junio del 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución **131-1202** fechada el 18 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales", al señor **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se **ORDENA EL REGISTRO** en la base de datos en el formato FTA96, al señor **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, un caudal total de 0.010 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-4273, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro y se informa lo siguiente:

"1. Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.

2. Que el uso del agua da lugar al cobro de la tasa por uso, acorde a las disposiciones normativas.

3. Deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) de la actividad de subsistencia, cuando se presenten.

4. La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.

5. La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento, a fin de verificar las actividades existentes, la obra de captación donde deberá cumplir con los parámetros de diseño para captar el caudal registrado. Dicha visita estará sujeta a cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112- 4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

6. Que al ser considerado como **VIVIENDA RURAL DISPERSA**, no requiere de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por lo que se procedió a **MIGRAR** el expediente vigente de concesión de aguas superficiales número 05.607.02.35999 al **REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO**.

7. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

EXPEDIENTE: 05.607.02.35998

2. Que mediante Resolución **131-1228-2020** del 22 de septiembre del 2020, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, a los señores **JORGE IVÁN PALACIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139 y **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, (copropietarios) a través de su autorizada la señora **JESSICA RAFAELA ZAPATA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.328.877, para uso DOMÉSTICO en beneficio del predio identificado con FMI: 017-64409, ubicado en la vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro, por un caudal de 0,011 L/s y se requiere:

"-. Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

El interesado deberá implementar la obra de captación y control, de forma conjunta con los demás usuarios que se abastecen de la fuente La Sierra, con base a los caudales otorgados por la Corporación, de forma que garantice la derivación del caudal asignado.

-La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo."

EXPEDIENTE: 05607-RURH-2021-14970067

3. Que mediante Resolución **RE-03924-2021** del 21 de junio del 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución 131-1230 fechada el 22 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales", al señor **IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo se **ORDENA EL REGISTRO** en la base de datos en el formato F-TA96, al señor **IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, un caudal total de 0.0055 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-43749, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

EXPEDIENTE: 05607-RURH-2021-21314368

4. Que mediante Resolución **RE-04037-2021** del 24 de junio de 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución 131-1231 fechada el 22 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales", a la señora **MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se **ORDENA EL REGISTRO** en la base de datos en el formato F-TA96, a la señora **MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, un caudal total de 0.011 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-20676, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

EXPEDIENTE: 05.607.02.36034

5. Que mediante Resolución **131-1200-2020** del 18 de septiembre del 2020, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, al señor **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828, a través de su autorizada la señora **JESSICA RAFAELA ZAPATA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.328.877, para uso DOMÉSTICO en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliario número 017-4056, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro por un caudal de 0,010 L/s y se requiere:

"1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Debido a que en la actualidad todos están legalizando el recurso hídrico ante Cornare (trámites que se encuentran en los expedientes números: 056070236034, 056070235999, 056070235998, 056070235997 y 056070235996) todos colindan entre sí; compartiendo un mismo entorno y todos captan o van a captar el recurso hídrico de la misma fuente de agua denominada La Sierra; con el presente informe técnico Cornare entregará el diseño de la obra conjunta para un caudal a captar de 0.047 l/s, de tal forma que garanticen la derivación del caudal asignado.

2.- La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo."

EXPEDIENTE: 05607-RURH-70061561

6. Que mediante Resolución **RE-03917-2021** del 21 de junio del 2021, La Corporación **DECLARA LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución 131-1734 fechada el 22 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales", a los señores **LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561 y **GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se **ORDENA EL REGISTRO** en la base de datos en el formato FTA96, a los señores **LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561 y **GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, un caudal total de 0.006 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-43750, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

EXPEDIENTE: 05.607.02.37284

7. Que mediante Resolución **RE-01213-2021** del 25 de febrero del 2021, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413, para uso doméstico y pecuario en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-4232, ubicado en la vereda Pantanillo en el municipio de El Retiro por un caudal de 0,026 L/s y se requiere:

"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para la fuente Sin Nombre entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Parágrafo 1: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

2.- La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

3.- Se recomienda implementar un de control de flujo, como medida de uso eficiente y ahorro del agua en el tanque de almacenamiento."

EXPEDIENTE 05607-RURH-2021

8. Que mediante informe técnico **IT-02129-2021** del 19 de abril del 2021, se informa al señor **MANUEL CONGOTE GONZALEZ**, que se encuentra **REGISTRADO** en el Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas con un caudal de 0,0048 L/s para uso de DOMÉSTICO

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



al FMI 017-68357 (matricula abierta con base al FMI 017-10839), ubicado en la vereda Pantanillo en el municipio del Retiro y se informa a la parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.

9. Que mediante Auto **AU-05059-2023** del 26 de diciembre del año 2023, La Corporación requirió a los señores **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, **JORGE IVÁN PALACIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139, **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, **IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, **MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828, **LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561, **GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413, **MANUEL CONGOTE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.290 y **CAMILO ALBERTO ORTIZ LOPEZ**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, dieran cumplimiento a lo establecido en los radicados IT-03534-2021 fechado el 18 de junio de 2021, Resolución 131-1228-2020 del 22 de septiembre del 2020, IT-03540- 2021 fechado el 18 de junio de 2021, IT-03619-2021 fechado el 23 de junio de 2021, Resolución 131-1200-2020 del 18 de septiembre del 2020, IT-03533- 2021 fechado el 18 de junio de 2021, Resolución RE-01213-2021 del 25 de febrero del 2021, IT-02129-2021 del 19 de abril del 2021 y IT-03213-2023 del 02-06-2023.

10. Que mediante radicado **CE-04732-2024** del 19 de marzo de 2024, la señora **RAFAELA ZAPATA**, en calidad de autorizada, solicita a la Corporación prórroga, para dar cumplimiento a lo requerido en el Auto con radicado **AU-05059-2023**.

11. Que mediante Resolución **RE-00955-2024** del 21 de marzo del año 2024, La Corporación concede prórroga a las partes interesadas.

12. Que mediante radicado **CE-09788-2024** del 14 de junio del año 2024, las partes interesadas informan que realizaron la obra de captación y control de caudal.

13. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 31 de mayo del año 2024, generándose el Informe Técnico **IT-03642-2024** fechado el 18 de junio del año 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“25. OBSERVACIONES:

Expediente 05607-RURH-2021-70551888 (056070235999)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-03534-2021 fechado el 18 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud -



deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.					75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.	31 de mayo de 2024	X			En campo se tienen tanques de almacenamiento y de distribución del recurso hídrico.

Nota 1: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

Expediente 056070235998

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1228-2020 del 22 de septiembre del 2020					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud - 75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.

verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.					
El interesado deberá implementar la obra de captación y control, de forma conjunta con los demás usuarios que se abastecen de la fuente La Sierra, con base a los caudales otorgados por la Corporación, de forma que garantice la derivación del caudal asignado.	31 de mayo de 2024	X			En campo se observa obra de captación conjunta.
Deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo	31 de mayo de 2024		X		Verificado el expediente ambiental del interesado, no se encuentra información relacionada con el PUEAA.

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 3 obligaciones

Expediente 05607-RURH-2021-14970067

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-03540-2021 fechado el 18 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud -75°29'12.9" latitud 6°27.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.

los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.				
Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.	31 de mayo de 2024	X		En campo se tienen tanques de almacenamiento y de distribución del recurso hídrico.

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

Expediente 05607-RURH-2021-21314368

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-03619-2021 fechado el 23 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud -75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para	31 de mayo de 2024	X			En campo se tienen tanques de almacenamiento y de



diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.				distribución del recurso hídrico.
---	--	--	--	-----------------------------------

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

Expediente 056070236034

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1200-2020 del 18 de septiembre del 2020					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud - 75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
El interesado deberá implementar la obra de captación y control, de forma conjunta con los demás usuarios que se abastecen de la fuente La Sierra, con base a los caudales otorgados por la Corporación, de forma que garantice la derivación del caudal asignado.	31 de mayo de 2024	X			Se observa obra de captación conjunta
La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el	31 de mayo de 2024		X		Verificado el expediente ambiental del interesado, no se encuentra información relacionada con el PUEAA.



Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”, en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo				
---	--	--	--	--

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 3 obligaciones

Expediente 05607-RURH-70061561

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-03533-2021 del 18 de junio de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud - 75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.	31 de mayo de 2024	X			En campo se tienen tanques de almacenamiento y de distribución del recurso hídrico.

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

Expediente 056070237284

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01213-2021 del 25 de febrero del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para la fuente Sin Nombre entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud - 75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.	31 de mayo de 2024				El usuario no requiere de sistema de bombeo, actualmente hacen parte de la obra conjunta implementada sobre la fuente La Sierra. Información reportada en oficio con radicado CE-09788-2024 del 14 de junio de 2024
La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.	31 de mayo de 2024		X		Verificado el expediente ambiental del interesado, no se encuentra información relacionada con el PUEAA.
Se recomienda implementar un de control de flujo, como medida de uso eficiente y ahorro del agua en el tanque de almacenamiento.	31 de mayo de 2024	X			En el punto de captación cuentan con tanque de distribución y con rebose directamente a la fuente de agua.

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 3 obligaciones

Expediente 05607-RURH-2021- 1037591290

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-02129-2021 del 19 de abril del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Deberá implementar la obra de captación y control de caudal individual o conjunta, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que otorgará Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. En caso de que desee realizar obra de captación conjunta, se remitirán los diseños toda vez que los usuarios notifiquen a la Corporación el interés de la misma.	31 de mayo de 2024	X			En visita técnica se encontró en las coordenadas: Longitud - 75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm obra de captación y control de caudal.
Realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se recolecten aguas lluvias para diferentes actividades e implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso.	31 de mayo de 2024	X			En campo se tienen tanques de almacenamiento y de distribución del recurso hídrico.

Nota 1: Cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

De acuerdo a la información que se reporta en el informe técnico de atención a la queja con radicado SCQ-131-1454-2023 y a la que se tiene en la Corporación, de la fuente de agua La Sierra con punto de captación coordenadas: Longitud -75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm, se abastecen los siguientes usuarios:

Expediente	Usuario	Resolución	Caudal L/sg	Estado
05607-RURH-2021-70551888	RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS	IT-03534-2021 18/06/2021	0.010	Vigente

056070235998	Jorge Iván palacio Uribe, Clara Beatriz Palacio Uribe e Iván Felipe Palacio Restrepo	Resolución 131- 1228-2020 22/09/2020	0.011	Vigente
05607-RURH- 2021- 14970067	Iván Darío Aguirre Peláez	IT-03540-2021 18/06/2021	0.0055	Vigente
05607-RURH- 2021- 21314368	María Victoria Merino De Botero	IT-03619-2021 23/06/2021	0.011	Vigente
056070236034	Carlos Julio Góngora Arango	Resolución 131- 1200-2020 18/09/2020	0.010	Vigente
05607-RURH- 2021- 70061561	Luis Alberto Montoya Velásquez y Gloria Stella Restrepo Febres Cordero	IT-03533-2021 18/06/2021	0.006	Vigente
056070237284	Cristina Congote González	RE-01213-2021 25/02/2021	0.026	Vigente
05607-RURH- 2021- 1037591290	Manuel Congote González	IT-02129-2021 19/04/2021	0.0048	Vigente.
			0.0843	

SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA

En atención a la correspondencia interna con radicado CI-01589-2023 del 19 de octubre de 2023, con la que se remitió informe técnico de queja con la que se denunció conflictos por el uso del agua en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, se realizó visita técnica al predio con FMI: 017-43993, propiedad de la señora Yolanda Del Perpetuo Socorro López De Ortiz, por el que discurre la fuente de agua La Sierra o (El Socorro).

En el punto con coordenadas: Longitud -75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm se encontró obra de captación y control de caudal; el recurso inicialmente es conducido por una acequia, hasta un tanque en mampostería, de este pasa a un tanque de 205 litros en plástico del cual se desprenden dos tuberías: una de 2" pulgadas dirigiendo el sobrante a la fuente de agua, la segunda tubería de 2" con tapón perforado con broca de ½", conduciendo el recuso hasta un tanque de 2000 litros del cual se distribuye el caudal para todos los usuarios. el diseño implementado obedece al diseño de obra económica entregado por Cornare para caudales menores a 1L/sg. En el sitio también se observa tanque en concreto cilíndrico al que llega el recurso de la obra de control, con función también de distribución.



Imagen 1. Obra de captación artesanal.



Imagen 2. Obra de control de caudal.

Se realizó aforo volumétrico en la obra de control de caudal, evidenciado que de la fuente se deriva un caudal de 0,0844 L/sg, caudal similar al otorgado por Cornare a todos los usuarios que derivan de este punto, siendo este de 0,0843 L/sg.

AFORO CAUDAL CAPTADO FUENTE LA SIERRA			
# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/s)
1	1	11,790	0,0848
2	1	11,780	0,0849
3	1	11,850	0,0844
4	1	11,960	0,0836
5	1	11,990	0,0834
6	1	11,780	0,0849
7	1	11,800	0,0847
8	1	11,780	0,0849
9	1	11,850	0,0844
10	1	11,870	0,0842
CAUDAL PROMEDIO (L/S)			0,0844

En la fuente de agua se observa caudal ambiental (ecológico), igualmente se observa protegida por especies nativas propias de la zona de vida, entre ellas *Xanthosoma sagittifolium* (mafafe).

En llamada telefónica que se sostiene con la señora Rafaela Zapata Marín, autorizada por las personas que se abastecen de la obra conjunta sobre la fuente La Sierra, informa sobre la presentación de un oficio a la Corporación anunciando la implementación de la obra conjunta, con la respectiva firma de cada usuario. Dicho oficio se recibe en Cornare con radicado CE-09788-2024 del 14 de junio de 2024.

26. CONCLUSIONES:

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado con radicado IT-03534-2021 fechado el 18 de junio de 2021, al señor RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, un caudal total de 0.010 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-4273, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro. Se encuentra vigente. Expediente 05607-RURH-2021-70551888.

La concesión de aguas otorgada a los señores JORGE IVÁN PALACIO URIBE identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139, e IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, (copropietarios) a través de su autorizada la señora JESSICA RAFAELA ZAPATA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.328.877, mediante Resolución 131-1228-2020 del 22 de septiembre del 2020 OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS a los señores, para uso DOMÉSTICO en beneficio del predio identificado para uso DOMÉSTICO, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-64409, ubicado en la vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro, por un caudal de 0,011 L/s, se encuentra vigente hasta septiembre de 2030. Expediente 056070235998.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado con radicado IT-03540-2021 del 18 de junio de 2021, al señor IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, un caudal total de 0.0055 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-43749, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro. Se encuentra vigente, expediente 05607-RURH-2021-14970067.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado con radicado IT-03619-2021 fechado el 23 de junio de 2021, a la señora MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, un caudal total de 0.011 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-20676, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro. Se encuentra vigente, expediente 05607-RURH-2021-21314368.

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 131-1200-2020 del 18 de septiembre del 2020, al señor CARLOS JULIO GONGORA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828, propietario, a través de su autorizada la señora JESSICA RAFAELA ZAPATA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.328.877, actuando en calidad de autorizada; para uso DOMÉSTICO en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliario número 017-4056, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro por un caudal de 0,010 L/s. se encuentra vigente hasta septiembre de 2030.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado con radicado IT-03533-2021 fechado el 18 de junio de 2021, otorgado a los señores LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561 y GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, un caudal total de 0.006 L/s, para uso Doméstico, en beneficio de las actividades que se realizan en el predio identificado con FMI número 017-43750, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, se encuentra vigente. 05607-RURH-2021-70061561.

La concesión de aguas otorgada mediante resolución RE-01213-2021 del 25 de febrero del 2021 a la señora CRISTINA CONGOTE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413, para uso doméstico y pecuario en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-4232, ubicado en la vereda Pantanillo en el municipio de El Retiro por un caudal de 0,026 L/s, se encuentra vigente hasta febrero de 2031. Expediente 056070237284.

El concepto técnico favorable de concesión de aguas otorgado con radicado IT-02129-2021 del 19 de abril del 2021 otorgada al señor MANUEL CONGOTE GONZALEZ identificado con cédula

de ciudadanía 1.037.591.290, un caudal de 0,0048 L/s para uso de DOMÉSTICO al FMI 017-68357 (matricula abierta con base al FMI 017-10839), ubicado en la vereda Pantanillo en el municipio del Retiro, se encuentra vigente. Expediente 05607-RURH-2021- 1037591290.

En el punto con coordenadas: Longitud -75°29'12.9" latitud 6°2'7.8" y altitud 2289 msnm sobre la fuente se encontró obra de captación y control de caudal, el diseño implementado en esta obedece al diseño de obra de captación y control económica entregado por Cornare para caudales menores a 1L/sg; de acuerdo al aforo volumétrico realizado en el compartimento de control de caudal , se evidencia que se deriva un caudal de 0,0844 L/sg, caudal similar al otorgado por Cornare a todos los usuarios que derivan de este punto, siendo este de 0,0843 L/sg.

La fuente de agua se observa caudal ambiental (ecológico), igualmente se observa protegida con especies nativas propias de la zona de vida.

Mediante oficio con radicado CE-09788-2024 del 14 de junio de 2024, la señora Rafaela Zapata Marín, autorizada por las personas que se abastecen de la fuente La Sierra, informa la implementación de la obra conjunta, con la respectiva firma de cada usuario."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y

aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-03642-2024** fechado el 18 de junio del año 2024, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” para conocer del presente asunto de conformidad con la Resolución **RE-02103-2024** del 17 de junio del 2024, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo de la fuente denominada “La Sierra”, a los señores **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, **JORGE IVÁN PALACIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139, **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, **IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, **MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828, **LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561, **GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413, **MANUEL CONGOTE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.290 ya que al hacer el aforo volumétrico este garantiza el caudal otorgado por la Corporación.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JORGE IVÁN PALACIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139, **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828 y **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413, para que en el termino de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413. que de acuerdo con el oficio con radicado **CE-09788-2024** del 14 de junio de 2024 y a la información capturada en visita técnica no requiere la implementación del sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los señores **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.888, **JORGE IVÁN PALACIO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.189, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.562.139, **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.211, **IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.067, **MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.314.368, **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.037.828, **LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.561, **GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.436.889, **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.413 y **MANUEL CONGOTE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.290, lo siguiente:

1. Deben realizar un uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, implementando acciones como: siembra de árboles, aislamiento protector, mantenimiento a las tuberías y a las obras de captación y control; tanques de almacenamiento con sus respectivos dispositivos de control de flujo.
2. Los permisos de concesión de aguas o RURH que autoriza Cornare, como autoridad ambiental, no grava con servidumbre de acueducto los predios por donde deba pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tales servidumbres se requieran y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores **JORGE IVÁN PALACIO URIBE**, **CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE**, **IVÁN FELIPE PALACIO RESTREPO**, **CARLOS JULIO GONGORA ARANGO**, por medio de su autorizada la señora **JESSICA RAFAELA ZAPATA MARÍN** y a la señora **CRISTINA CONGOTE GONZALEZ** haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **RICARDO ALFREDO LOPEZ TATIS, IVÁN DARÍO AGUIRRE PELÁEZ, MARÍA VICTORIA MERINO DE BOTERO, LUIS ALBERTO MONTOYA VELASQUEZ, GLORIA STELLA RESTREPO FEBRES CORDERO, MANUEL CONGOTE GONZALEZ.**

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.35998, 05.607.02.36034, 05.607.02.37284

Expedientes relacionados: 05607-RURH-2021-70551888, 05607-RURH-2021-14970067, 05607-RURH-2021-21314368, 05607-RURH-70061561, 05607-RURH-2021 y 05607-RURH-2021-71745793

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Concesión de aguas

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Claudia Ocampo C.

Fecha: 02/07/2024